

**RESOLUCION MD N° 0001, DE 2023**  
**(13 ENE 2023)**

**"POR LA CUAL SE HACE UN LLAMAMIENTO PARA SUPLIR UNA FALTA ABSOLUTA EN LA CORPORACIÓN"**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, mediante Resolución N° 3380 del 28 de diciembre de 2022, aceptó en los términos del artículo 275 de la ley 5ª de 1992, la renuncia presentada por el Representante a la Cámara por la circunscripción electoral de Bolívar, doctor **YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.970.218, a su investidura o representación popular por el Partido Conservador Colombiano, a partir del 28 de diciembre de 2022.

Que el artículo 134 de la Constitución Política (Modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 02 de 2015), dispone que los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Sólo podrán ser remplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. El párrafo transitorio del dispositivo superior antes referido establece que, mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: i) Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; **la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación**; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura.

Que la Ley 5ª de 1992 - Reglamento del congreso de la República, respecto al procedimiento para la provisión de los reemplazos, establece en el artículo 278, lo siguiente: " **...ARTÍCULO 278. REEMPLAZO. La falta absoluta de un Congresista con excepción de la declaración de nulidad de la elección, a lo cual se atenderá la decisión judicial, autoriza al Presidente de la respectiva Cámara para llamar al siguiente candidato no elegido en la misma lista del ausente, según el orden de inscripción, y ocupar su lugar. En este evento el reemplazo deberá acreditar ante la Comisión de Acreditación Documental su condición de nuevo Congresista, según certificación que al efecto expida la competente autoridad de la organización nacional electoral...** "

Que conforme a lo establecido en el Artículo segundo de la Resolución N° 3380 del 28 de diciembre de 2022: " **Autorizar al secretario general de la Cámara de Representantes para que solicite ante la Autoridad Nacional Electoral, la certificación relacionada en el artículo 278 de la Ley 5/92.** " Que el 30 de diciembre se envió vía correo electrónico en atención a lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación del contenido de la Resolución N°3380 del 28 de diciembre haciendo solicitud de lo establecido en el artículo 278 de la Ley 5/92.

Que la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, doctora Adriana Milena Charari Olmos, mediante escrito radicado CNE-SS-ETO/67638/ CNE-E-DG-2023-000020 de fecha enero 02 de 2023, notifica a la secretaria general lo siguiente: " **...De conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo mediante oficio CNE-SS-ETO/67638/ CNE-E-DG-2023-000020 se dio traslado de su solicitud a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, toda vez que se relaciona con temas de su competencia.** "

Que por medio de oficio RDE-GCE-0015 del 5 de enero de 2023 remitido por el Dr. Roberto Cadavid Director General de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado remite lo siguiente: " **... me permito remitir a usted para los trámites pertinentes a los que haya lugar, el acta parcial de escrutinio general E-26, con la declaratoria de elección para la Cámara de Representantes por el Departamento de Bolívar...** "

Continuación de la Resolución MD N° 0001 DE 2023

"POR LA CUAL SE HACE UN LLAMAMIENTO PARA SUPLIR UNA FALTA ABSOLUTA EN LA CORPORACIÓN"

CANDIDATO	VOTOS
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	11.668
YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI	120.909
JULIANA ARAY FRANCO	72.429
ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ	7.466
GISSELLE PAOLA GOMEZ SALGUEDO	4.851
FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA	42.267
ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON	65.141

Que la Secretaría General de la Cámara de Representantes, por SG2 2483/23 (enero 10 de 2023), solicita a la doctora ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ, radicar su hoja de vida con el propósito de ser evaluada por la Comisión de Acreditación Documental de la corporación, en los términos del artículo 278 de la ley 5ª de 1992.

Que la doctora ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ, el día 11 de enero de 2023 radico ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes, su hoja de vida debidamente soportada.

Que la Secretaría General de la Cámara de Representantes, por S.G.2. 2484/2023 (enero 11 de 2023) remite ante la Comisión de Acreditación Documental de la corporación, los documentos para el dictamen de que trata el artículo 278 de la ley 5ª de 1992.

Que la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes, mediante oficio C.A.D 3.12.2 001/2023 del 12 de enero del 2023, emitió dictamen en los términos del artículo 278 de la Ley 5ª de 1992, procediendo a realizar el análisis de los documentos relacionados con la acreditación de la doctora ANGELA MARIA VERGARA OROZCO, quien tiene la vocación constitucional y legal de acuerdo con los resultados electorales para suplir la falta absoluta generada por la renuncia del doctor YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, concluyendo lo siguiente:

*(...)Por lo anteriormente expuesto y una vez efectuado el análisis y estudio de los documentos aportados por la señora **ÁNGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ** y remitidos a ésta Secretaría por el señor Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Dr. JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA mediante oficio N° S.G. 2-2484/2023 del 11 de enero de 2023, por el mérito de las facultades que contempla la Constitución Nacional y la Ley 5ª de 1992, se determina que la señora **ÁNGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ**, CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 177 de la Constitución Política y no se encuentra inhabilitada para ocupar el cargo de Representante a la Cámara (...)*

Que le corresponde a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, hacer el llamado a la doctora ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ, quinto lugar en la reordenación de la lista con voto preferente a la Cámara de Representantes por la circunscripción electoral de Bolívar, por el Partido Conservador Colombiano, en reemplazo del doctor YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, por lo que resta del actual período constitucional 2022-2026.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Llamar a la doctora **ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.380.275, quinto lugar en votación de la lista inscrita a la Cámara de Representantes por la circunscripción electoral de Bolívar, por el Partido Conservador Colombiano, para que dentro

Continuación de la Resolución MD N° 0001 DE 2023

**"POR LA CUAL SE HACE UN LLAMAMIENTO PARA SUPLIR UNA FALTA ABSOLUTA EN LA CORPORACIÓN"**

del término previsto en el numeral 3º del artículo 183 de la Constitución Política tome posesión como Representante a la Cámara en reemplazo del doctor YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, por lo que resta del período constitucional 2022-2026.

**PARAGRAFO:**

En caso de no aceptación definitiva del llamamiento a ejercer el cargo por parte de la doctora ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ se llamará al siguiente candidato no elegido de la misma lista electoral, previo dictamen de la Comisión de Acreditación Documental de la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Comunicar el presente Acto Administrativo al Gobierno Nacional, al Consejo Nacional Electoral y al honorable Senado de la República.

**ARTICULO TERCERO:**

Enviar copia de esta resolución a la Subsecretaria General, a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, a la Dirección Administrativa, Control Interno y las Secciones de Registro y Control, Pagaduría y Suministros.

**ARTICULO CUARTO:**

La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 ENE 2023

  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Presidente

  
**OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO**  
Primer Vicepresidente

  
**ERIKA TATIANA SANCHEZ PINTO**  
Segundo Vicepresidente

  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Proyectó: Stefanya Pareja Blanco.  
Secretaría General